

Publicación Estatal:

Publicación No. 911-A-2008-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42 y 47, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 3º, 4º, 9º, fracción XVI, y 31, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; y,

C o n s i d e r a n d o

Que es deber constitucional del Gobernador del Estado, adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la Administración Pública Estatal, a fin de cumplir los objetivos y metas que permitan eficazmente satisfacer las necesidades y expectativas de la población chiapaneca, además de brindar protección y seguridad a la ciudadanía, procurar y conservar el orden, la tranquilidad y, en general, la seguridad del Estado y de los gobernados.

Así, a iniciativa del Poder Ejecutivo a mi cargo, el Honorable Congreso del Estado, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, aprobó el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, instituyendo a nivel constitucional la figura del Ministerio de Justicia del Estado, como el órgano encargado de procurar justicia en la Entidad y erradicar viejas prácticas y vicios relacionados con la función ministerial.

La renovada institución del Ministerio Público en Chiapas, a través de la creación del Ministerio de Justicia del Estado, ha contribuido al fortalecimiento de la legalidad y el Estado de Derecho, abonando a la modernización del sistema de justicia en nuestra Entidad, con nuevas formas para resolver y atender los asuntos que son de su competencia, como esquemas que permiten una mejor atención a los asuntos que le corresponden y que además contribuyen al fortalecimiento de las atribuciones, la garantía y respeto a la ciudadanía y, en general, una mejor imagen institucional y funcional del Ministerio Público, que tanto requerían los chiapanecos.

La adecuación y modernización del marco jurídico estatal, con relación a la procuración y administración de justicia en el Estado, derivada de las reformas antes mencionadas, trajo consigo la especialización y especialidad de la función ministerial del Estado, además del establecimiento de organismos que coadyuvan con éste en el cumplimiento de su objeto, tales como el Consejo de Procuración de Justicia, las Fiscalías de Distrito, las Fiscalías Especiales y Especializadas y la Contraloría General, que en su conjunto constituyen y representan a la institución

del Ministerio Público en la Entidad, y a través de los cuales se garantiza el derecho a que se procure justicia de manera pronta y eficaz en el Estado.

Una mención destacada merece la integración a la estructura orgánica del Ministerio de Justicia, de las Fiscalías Especiales y Especializadas las cuales por disposición constitucional, pueden ser establecidas e instituidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado o bien a través de un Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las necesidades específicas que se tengan para la investigación de determinados delitos que por materia o especialidad requieran de su intervención, las cuales fijarán su competencia en términos de la normatividad que al efecto se emita, la que determinará su existencia y naturaleza jurídica, en el ámbito de sus atribuciones, la materia y la temporalidad de su actuación.

En ese orden de ideas y ante los diversos delitos ambientales, en general aquellos hechos ilícitos que dañan al medio ambiente posiblemente constitutivos de delitos susceptibles de investigación por parte del Ministerio Público estatal, es necesario instituir una Fiscalía Especializada, que de manera específica y puntual atienda la investigación de esos(SIC) hechos y la persecución de los probables responsables, a fin de que se procure y, en su caso administre la justicia que el pueblo de Chiapas demanda.

Por todo lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien instituir mediante este acuerdo, una fiscalía especial a la que se denominará **Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales**, la cual tendrá atribuciones y competencia que este instrumento le señale, misma que contará con autonomía administrativa, técnica, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para el cumplimiento del objeto de su creación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

Acuerdo que crea la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales

Artículo 1º.- Se crea la **Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales**, en adelante "**La Fiscalía**", misma que atenderá los asuntos que este instrumento y demás normas aplicables le señalen, la cual contará con autonomía administrativa, técnica, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para el cumplimiento del objeto de su institución y de las atribuciones que le correspondan en términos de este instrumento y de las leyes que resulten aplicables.

Artículo 2º.- "**La Fiscalía**" tendrá como objeto fundamental investigar y, en su caso, perseguir los delitos cometidos en contra del medio ambiente, para lo cual deberá integrar o iniciar las indagatorias correspondientes, así como dar

continuidad, trámite y seguimiento a las averiguaciones y, en general, los procedimientos relacionados con delitos ambientales.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto, además de las que la legislación aplicable le confiera, “**La Fiscalía**” tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del estado, este Acuerdo, las leyes y demás disposiciones aplicables le confieran a la Institución del Ministerio Público.
- II. Coordinar a los Fiscales del Ministerio Público, que le estén adscritos para investigar y perseguir los delitos a que se contrae el presente Acuerdo.
- III. Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas a su cargo.
- IV. Coordinarse con las autoridades o los demás órganos del Ministerio de Justicia del Estado que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el Artículo 20, Apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.
- V. Coordinarse con los demás órganos del Ministerio de Justicia del Estado u otros órganos encargados de procurar justicia en el país, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, materia de este Acuerdo.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera al Gobernador del Estado, este Acuerdo, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran al Ministerio de Justicia del Estado, deberán apoyar a “**La Fiscalía**”, en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objeto para el cual se instituye, debiendo remitir a la brevedad posible la información que ésta les requiera y les solicite por escrito.

En todos los casos, “**La Fiscalía**” deberá justificar legalmente y en función a su competencia , las solicitudes que genere.

Artículo 5º.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran al Ministerio de Justicia del Estado, que tengan conocimiento o que se encuentren tramitando algún asunto relacionado con el objeto de la “**La Fiscalía**”, deberán remitir las actuaciones y declinar su conocimiento a favor de ésta.

Artículo 6º.- “La Fiscalía” estará a cargo de un Titular denominado **Fiscal Especializado para la Atención de los Delitos Ambientales**, el cual será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 7º.- El Titular de “**La Fiscalía**”, además de las atribuciones que le confiere el artículo 35, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, contará con la facultad de atraer a su conocimiento los asuntos que por su especial naturaleza y relevancia así se requieran para el cumplimiento de su objeto, con la única limitación que le imponga el Gobernador del Estado.

Artículo 8º.- “La Fiscalía” para el cumplimiento de su objeto e institución, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior, el cual definirá de manera particular el funcionamiento de ésta, así como sus demás atribuciones.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las indagatorias, procedimientos, recursos y, en general los asuntos que se encuentren en trámite ante el Ministerio de Justicia del Estado, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán su trámite, serán desahogados y resueltos por “**La Fiscalía**”, previa razón que se asiente en cada uno de los expedientes, en términos del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Se instruye a las áreas administrativa y financiera del Ministerio de Justicia del Estado, así como a las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo de inmediato las acciones técnico administrativas que sean necesarias para la creación de la estructura organizacional y plantilla de plazas de “**La Fiscalía**”.

Artículo Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.